

Expediente 25126-2-24-0188

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0011 de

15 ENE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, para el predio denominado PROYECTO "SANTA MARIANA LOTE A - LOTE B - LOTE C - LOTE D" PROPIEDAD HORIZONTAL.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0188 de 26 de septiembre de 2024, la señora ZORAYA OTALORA TORRES identificada con c.c. No. 51.776.565 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento para el predio denominado PROYECTO "SANTA MARIANA LOTE A - LOTE B - LOTE C - LOTE D" PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con certificado de tradición No. 176-120285 y código catastral No. 251260000000000208438000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0188 de 26 de octubre de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 28 de octubre de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 11 de diciembre de 2024.

Que el día 03 de enero de 2025 se venció el término previsto en el art- 2.2.6.1.2.2.4, ya citado, sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones y correcciones contenidas en el Acta.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento para el predio denominado PROYECTO "SANTA MARIANA LOTE A - LOTE B - LOTE C - LOTE D" PROPIEDAD HORIZONTAL, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-120285 y código catastral No. 251260000000000208438000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0188 de 26 de septiembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-24-0188

25126-2-25-0011

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

15 ENE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, para el predio denominado PROYECTO "SANTA MARIANA LOTE A - LOTE B - LOTE C - LOTE D" PROPIEDAD HORIZONTAL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0188 de 26 de septiembre de 2024, para el predio denominado PROYECTO "SANTA MARIANA LOTE A - LOTE B - LOTE C - LOTE D" PROPIEDAD HORIZONTAL del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-120285 y código catastral No. 251260000000000208438000000000, presentada por la señora ZORAYA OTALORA TORRES identificada con c.c. No. 51.776.565 de Bogotá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0188 de 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **27 ENE 2025**